

**8759**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la Cláusula Adicional n.º 1, al Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2128, de 27 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Cataluña, modificada por Decisión C(2004)3697, de 30 de septiembre.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Cláusula Adicional n.º 1 al Convenio de 30 de mayo de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2128, de 27 de agosto, relativa a la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Cataluña, modificada por Decisión C(2004)3697, de 30 de septiembre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—El Director General, Francisco Amarillo Doblado.

**Cláusula adicional n.º 1**

Al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2128, de 27 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Cataluña, entre:

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071 Madrid, España, representado por la Excm. Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, con sede en Gran Vía de les Corts Catalanes n.º 612-614, Barcelona, España, representado por el Hble. Sr. D. Antoni Siurana i Zaragoza, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, que actúa en este acto en virtud de la competencia que le otorga el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Como «organismo intermediario», constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, por otra.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001) 2128, de 27 de agosto, relativa a la concesión de una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) para la Iniciativa Comunitaria Leader Plus de la Comunidad Autónoma de Cataluña, modificada últimamente por la Decisión C(2004) 3697, de 30 de septiembre.

Considerando que:

1. En 2000, el reparto anual de los créditos de compromiso para la iniciativa comunitaria Leader Plus se ha efectuado a precios corrientes hasta 2003 y a precios de 2003 para los años 2004, 2005 y 2006. En 2001, como consecuencia de modificación presupuestaria del montante del año 2000 para los años 2000-2006, tuvo lugar una nueva distribución de créditos de compromiso entre los años 2000 y 2006 aunque los nuevos montantes de los años 2004-2006 se indexaron a precios de 2003. Conviene, por consiguiente, indexar al 2% los créditos de compromiso de los años 2004, 2005 y 2006, conforme a las disposiciones del artículo 7, apartado 7, primer renglón del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

2. La Comisión adoptó la Decisión C(2004) 3697, de 30 de septiembre, modificando la Decisión C(2001) 2128, de 27 de agosto.

Las partes contratantes convienen en modificar el Convenio de referencia en los siguientes términos:

Primero.—El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 30 de mayo de 2002 es sustituido por el siguiente texto:

«Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderán a 50.884.271 euros (cincuenta millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y un euros) para todo el período. La contribución de la Sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 25.442.136 euros (veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis euros).»

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 2 de este Convenio, el Anexo a la presente Cláusula Adicional contiene la distribución indicativa por medidas para el período 2000-2006.

Tercero.—La fecha de comienzo de la subvencionalidad de esta modificación es la de 23 de junio de 2004.

Cuarto.—Las demás disposiciones del Convenio de referencia permanecen en vigor.

Dado en Bruselas a 11 de abril de 2005, en tres ejemplares.—La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antoni Siurana i Zaragoza.

**INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS**  
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

**Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +**

Nº de Referencia asignado por la Comisión al Programa: 2000 ES 06 0 PC 009  
Título: Leader Plus en Cataluña  
Última Decisión: C(2004) 30, de Septiembre de 2004.

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN											
	GASTO PÚBLICO					ADMINISTRACIONES NACIONALES					GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (1)+(9) (10)
	TOTAL (2) +(4) (1)	TOTAL (2) (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (6)+(7)+(8) (4)	% (4)/(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)				
<b>1) Estrategia de desarrollo</b>	<b>47.261.831</b>	<b>23.630.916</b>	<b>50,00</b>	<b>23.630.915</b>	<b>50,00</b>	<b>7.951.932</b>	<b>7.951.932</b>	<b>7.727.051</b>	<b>92.683.516</b>	<b>139.945.347</b>		
10 1 Adquisición de competencias	75.578	37.789	50,00	37.789	50,00	12.596	12.596	12.597	0	75.578		
10 2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	6.882.936	3.441.468	50,00	3.441.468	50,00	1.078.335	1.078.335	1.284.798	0	6.882.936		
10 3 Servicios a la población	2.136.192	1.068.096	50,00	1.068.096	50,00	208.294	208.294	651.508	2.290.675	4.426.867		
10 4 Patrimonio natural	1.256.242	628.121	50,00	628.121	50,00	113.799	113.799	400.524	639.843	1.896.085		
10 5 Valorización de productos locales agrarios	5.806.478	2.903.239	50,00	2.903.239	50,00	1.135.566	1.135.566	632.107	13.970.626	19.777.104		
10 6 PYMES y servicios	12.303.352	6.151.676	50,00	6.151.676	50,00	2.319.183	2.319.183	1.513.310	33.787.548	46.090.900		
10 7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	2.699.380	1.349.690	50,00	1.349.690	50,00	33.836	33.836	1.282.018	1.372.439	4.071.819		
10 8 Turismo	15.571.366	7.785.683	50,00	7.785.683	50,00	3.001.503	3.001.504	1.782.676	40.485.963	56.057.329		
10 9 Otras inversiones y gastos	270.176	135.088	50,00	135.088	50,00	2.167	2.167	130.754	30.333	300.509		
110 Formación y empleo	260.131	130.066	50,00	130.066	50,00	46.653	46.653	36.759	106.089	366.220		
<b>2) COOPERACIÓN</b>	<b>3.122.440</b>	<b>1.561.220</b>	<b>50,00</b>	<b>1.561.220</b>	<b>50,00</b>	<b>743.008</b>	<b>743.008</b>	<b>75.204</b>	<b>477.626</b>	<b>3.600.066</b>		
2 01 Interterritorial	2.673.500	1.336.750	50,00	1.336.750	50,00	630.773	630.773	75.204	412.766	3.086.266		
2 02 Transnacional	448.940	224.470	50,00	224.470	50,00	112.235	112.235	0	64.860	513.800		
<b>3) INTEGRACIÓN EN UNARED</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		
<b>4) GASTOS DE GESTIÓN</b>	<b>500.000</b>	<b>250.000,00</b>	<b>50,00</b>	<b>250.000</b>	<b>50,00</b>	<b>125.000</b>	<b>125.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>500.000</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>50.884.271</b>	<b>25.442.136</b>	<b>50,00</b>	<b>25.442.135</b>	<b>50,00</b>	<b>8.819.940</b>	<b>8.819.940</b>	<b>7.802.255</b>	<b>93.161.142</b>	<b>144.045.413</b>		

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público